

Edicto No. SG-1062-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor N° 446-19DV, interpuesto por el señor ALVARO FERNANDO MARIN CAMPOS, actuando en su propio nombre y en representación de la señora LIDIA MARIA KAA BARRIA, contra BATERIA NACIONALES, S.A., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el quejoso consistentes en: copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR N° 1409901 (fj.5); copia simple de Documento # 19866 (fj.6); copia simple de documento expedido por Baterías Nacionales, S.A. N° 34531 (fj.7); copia simple de Cotización N° 00087780 (fj.8); copia simple de COTIZACIÓN: No.5081 (fj.9).

NO ADMITE la prueba presentada por el representante del agente económico consistente en: copia simple de documento firmado por el señor RONY MEDIANERO, describiéndolo como relato de la atención al cliente.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 118 y 119 de la Ley No.45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, 863 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EECDV/evd
Queja No.446-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd (md)
Queja No.446-19DV

